

sonal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por dotación con la cuantía correspondiente al Complemento Específico «B» de la siguiente plaza con cargo al remanente de la amortización de la dotación de la plaza número de Código Anexo 126.3F031.

—Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14 en el Programa 126.3 «Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales»

*Segundo.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos :

—Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14 y número de la R.P.T. 11.02.79, se le asigna el c. específico «B» de 502 (miles de pesetas).

#### ACUERDA

Modificar el Acuerdo de la Diputación General del día 29 de mayo de 1995, por el que se establecía la dependencia funcional de los puestos de trabajo definidos como Informáticos de la Gerencia de Sistemas de Información, de manera que el puesto con número de R.P.T. 16.81.040 «Ejecutivo de Informática» debe aparecer bajo la denominación de «Administrativo».

#### ACUERDA

*Primero.*—Aprobar la modificación de los Anexos de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por dotación con la cuantía correspondiente al Complemento Específico «B» de las siguientes plazas con cargo al remanente del Expediente de Modificación de Anexos número 125/95 de 9 de junio de 1995:

—Dos de Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14 y números de Código Anexo 631.1F027D Y 631.1F008D

*Segundo.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento en los siguientes términos :

—Dos de Auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 14 y números de la R.P.T. 12.05.739 y 12.05.728, se les asigna el c. específico «B» de 502 (miles de pesetas).

#### ACUERDA

Modificar los Anexos de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, en los siguientes términos:

Dotación en los Anexos de Personal Funcionario de una plaza de Administrador Superior, Grupo A, nivel 22, C. Específico A, con cargo al crédito de la plaza con número de Código Anexo 612.2L001A, que ha quedado vacante por jubilación de su titular, personal laboral.

#### ACUERDA

*Primero.*—Aprobar la modificación de los Anexos de Personal del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por dotación con la cuantía correspondiente al Complemento Específico «B» de la plaza:

—Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 16, número de Código Anexo 411.1F011D, que se financia con cargo a «Variaciones, Reasignaciones y Otras Incidencias», del programa 411.1 «Servicios Generales de Sanidad y Consumo».

*Segundo.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en los siguientes términos :

—Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 16 y número de

la R.P.T. 16.44.027, se le asigna el c. específico «B» de 502 (miles de pesetas).

#### ACUERDA

Modificar el Acuerdo de la Diputación General del día 22 de junio de 1995, en el sentido de corregir uno de los códigos de las Clases de Especialidad que en lugar de ser el 200111 debe de ser el 201111 de Técnico de Gestión.

#### ACUERDA

Modificar el Acuerdo de la Diputación General del día 22 de junio de 1995, por el que se dotaba y concedía el C. Específico «B» de 1.288 (miles de pesetas) al puesto de Jefe de Sección de Residuos Urbanos y Asimilables, por error en el número del Código Anexo, que debe ser el 442.2F011A en lugar del 442.1F011A que es el que figura en el citado Acuerdo.»

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**1549** *DECRETO 247/1995, de 26 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales en diversas localidades de las cuencas de los ríos Jiloca y Jalón en la provincia de Zaragoza.*

Las inclemencias climatológicas del pasado mes de agosto, afectaron en forma singular causando daños a los términos municipales de Cetina, Atea, Ibdes, Fuentes de Jiloca, Acered y Jaraba en la provincia de Zaragoza.

Entre los múltiples daños causados por las inundaciones se produjeron desplomes, roturas y acumulación de tierras en los cauces de las redes colectivas de riego y de las redes de caminos rurales, imposibilitando su uso, con lo que los daños ya producidos sobre las cosechas pueden agravarse si no se procede una acción de reparación inmediata.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia que en materia de agricultura, atribuye a nuestra Comunidad el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 26 de septiembre de 1995,

#### DISPONGO:

*Artículo 1º.*—Es objeto del presente Decreto establecer medidas urgentes de reparación de los daños de las redes colectivas de riego y de caminos rurales, producidos por las inundaciones en el término municipal de Cetina, Atea, Ibdes, Fuentes de Jiloca, Acered y Jaraba en la provincia de Zaragoza.

*Artículo 2º.*—Se declaran zonas de actuación especial del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, los términos municipales citados en el artículo anterior.

*Artículo 3º.*—Tendrán la consideración de obras de interés general, a los efectos previstos en el artículo 62 del Título II del Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las que tengan por objeto el encauzamiento, defensa y corrección de cauces de las redes colectivas de riego así las de reparación, limpieza y construcción de las obras de fábrica correspondientes a las redes de caminos rurales afectadas por las inundaciones.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Departamento de Agricultura y Medio Am-

biente para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Agricultura y Medio  
Ambiente,  
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY**

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

**1550** **DECRETO 248/1995, de 26 de septiembre, de la  
Diputación General de Aragón, por el que se crea  
el Consejo Superior de Investigación y Desarrollo.**

Transcurridos 12 años desde la creación por los Decretos 83/1983 y 88/1983, de la Comisión Interdepartamental de la Investigación y del Consejo Asesor de Investigación y visto su funcionamiento, se ha planteado la necesidad, en orden a conseguir una mayor operatividad en las relaciones entre ambos organismos, de fundirlos en uno solo que permita diseñar mejor la política científica de la Comunidad, impulsar más la investigación científica en relación con el desarrollo tecnológico y asesorar adecuadamente al Gobierno de Aragón en la toma de decisiones desde unos condicionantes científico-técnicos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 26 de septiembre de 1995,

### DISPONGO

#### *Artículo 1.—Constitución y naturaleza.*

1. Se constituye el Consejo Superior de Investigación y Desarrollo para promover la coordinación y fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para actuar como órgano de asesoramiento del Gobierno de Aragón en dichas materias.

2. El Consejo Superior de Investigación y Desarrollo estará adscrito al Departamento de Educación y Cultura y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico vigente sobre órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 2.—Funciones del Consejo.*

Son funciones básicas del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo:

a) Promover y coordinar la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Aragón para dar respuesta a sus demandas reales.

b) Asesorar al Gobierno en la definición de los temas prioritarios de investigación y desarrollo (I+D) para Aragón.

c) Proponer acciones en investigación y desarrollo al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

d) Organizar la realización de informes, dictámenes, estudios y proyectos demandados por los órganos de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

e) Establecer criterios objetivos para la distribución de los fondos económicos destinados a la investigación.

f) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones patrocinadas por el mismo.

g) Crear una conciencia social sensible a la importancia de la investigación, colaborando especialmente con el sistema educativo y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el fomento de nuevos investigadores.

#### *Artículo 3.—Composición y reuniones del Consejo.*

1. El Consejo Superior de Investigación y Desarrollo estará constituido por los siguientes miembros:

*Presidente:* El Consejero de Educación y Cultura.

*Vocales:*

a) El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, que podrá delegar en un Director General de su Departamento.

b) El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que podrá delegar en un Director General del Departamento.

c) Seis Asesores exteriores, de reconocido prestigio en el campo de la investigación y el desarrollo, nombrados por el Gobierno de Aragón.

*Secretario:* El Director General de Educación y Ciencia, que actuará con voz y voto.

2. El Pleno del Consejo Superior deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses. El Presidente podrá convocar reuniones plenas extraordinarias, por iniciativa propia o a petición, al menos, de tres vocales.

3. El Presidente podrá invitar a cualquier profesional experto o representante de la Administración, Instituciones o Empresas para participar en una sesión del Consejo. Los invitados actuarán con voz pero sin voto.

#### *Artículo 4.—Comisión y Subcomisiones del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo.*

1. Como órgano de apoyo del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo, existirá una Comisión constituida por los siguientes miembros:

*Presidente:* El Director General de Educación y Ciencia.

*Vocales:*

a) Un Director General del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, designado por su Consejero.

b) Un Director General del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, designado por su Consejero.

c) Los Asesores exteriores del Consejo.

*Secretario:* El Jefe del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. El presidente de la misma podrá convocar reuniones extraordinarias por iniciativa propia o a petición de al menos tres vocales.

3. La Comisión para el cometido de funciones tales como evaluación y seguimiento de proyectos, distribución de becas, etcétera, podrá crear subcomisiones delegadas con la participación de especialistas de los distintos campos profesionales, así como acudir a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, dependiente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

#### *Artículo 5.—Medios Técnicos.*

El Consejo y la Comisión contarán con los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus cometidos. Entre los mismos, se habilitará un inventario informatizado de las investigaciones, proyectos, estudios y dictámenes existentes en los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón y fuera de la misma.

#### *Disposición adicional única.—Proyecto de Ley en materia de Investigación y Desarrollo.*

El Consejo informará el anteproyecto de Ley de Fomento y